

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 1 de 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL TEMPORAL EN MISION N° 22-2015**

<b>FECHA:</b>	11 DE FEBRERO DE 2015	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	OFICINA JURIDICA		
<b>CONTRATISTA:</b>	AR TEMPORAL LTDA ✓		
<b>NIT O CEDULA</b>	900.118.029-6 ✓		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$43.581.060.00) ML/CTE ✓		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA EN PAGOS PERCIALES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, LA PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	0305120205- 0305120208	N° C.D.P.	2015000119 ✓
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO ✓		
<b>SUPERVISOR:</b>	LINA MARCELA ZAMBRANO LONDOÑO – CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ S ✓		
<b>OBJETO:</b>	VINCULACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES, ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 2014-0010 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA y EMSERFUSA ESP ✓		

**ESPECIFICACIONES ESPECIALES**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VINCULACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES, ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 2014-0010 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA y EMSERFUSA ESP	1	\$43'581.060.00	\$43'581.060.00
			TOTAL	\$43'581.060.00 ✓

Entre los suscritos **FERNEY CABRERA GUARNIZO**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.478.208 de Natagaima (Tolima), en mi calidad de Gerente Asignado mediante Resolución de Junta Directiva N° 004 del 05 de Febrero de 2015, de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa de conformidad con el artículo 7 y 8 del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos estatutos se elevaron a escritura pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, en la Notaria Primera del Circulo de Fusagasugá y con domicilio en la Avenida las palmas No. 4- 66, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EMPRESA** y por otra parte **ANDREA YOLANDA PINZON MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.821.739, expedida en Bogotá., con domicilio comercial en la carrera 36 N° 10-86 Bogotá D.C., obrando como representante legal de **AR TEMPORAL LTDA.**, sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 0000819 de Notaria 1 de la Calera del 4 de Octubre de 2006, inscrita el 26 de octubre de 2006 bajo el número 01086984 del Libro IX, Renovación de la Matricula N° 01647840 el 27 de Marzo de 2014, quién para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN MISION**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2) Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS**

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 2 de 6

PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3) Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5) Que el Técnico de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015000119, de fecha 23 de Enero de 2015, para respaldar el presente Contrato. 6) Que mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-005-15 del 23 de Enero de 2015, suscrito por la Jefe de la División de Aseo y el jefe de la División Administrativa, Justifican esta contratación en los siguientes términos "...Teniendo en cuenta que el diecinueve (19) de Diciembre de 2014 se suscribió entre la Administración Central Municipal de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P el convenio interadministrativo 2014-0010 cuyo objeto es "Llevar a cabo acciones y planes de conservación de embellecimiento de la ciudad". Que la Administración Central Municipal de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P han venido suscribiendo en vigencias anteriores, convenios con el fin de aunar esfuerzos encaminados a llevar a cabo acciones y planes de mantenimiento y conservación de zonas verdes en el Municipio, esta actividad se ha visto reflejada en las parques, zonas verdes, vías públicas del Municipio de Fusagasugá que muestran a propios y visitantes una ciudad limpia y bella, donde el trabajo riguroso que se adelanta en separadores y jardines (corte de césped, poda de plantas, mantenimiento de zonas verdes y desyerbe de sardineles) muestra e incentiva la imagen de ciudad jardín de Colombia. Pero EMSERFUSA E.S.P, no cuenta con el personal para el normal desarrollo del presente convenio por ello es necesario contratar a una empresa temporal que suministre el personal requerido, capacitado e idóneo para el desarrollo de las actividades convenidas y con el propósito de alcanzar las metas propuestas frente a lo planteado, se requiere adelantar un compromiso contractual con una empresa Temporal que nos proporcione personal temporal calificado, suficiente y competente para el desempeño de las diferentes actividades a desarrollar en las tareas de mantenimiento y conservación de zonas verdes en el Municipio de Fusagasugá. Es por lo expuesto que la Entidad efectuará un contrato con formalidades plenas con una empresa temporal para suplir el requerimiento presentado para las labores de mantenimiento y embellecimiento de parques, zonas verdes, vías públicas del Municipio de Fusagasugá..." 7) En consecuencia, se seleccionó a la Sociedad Comercial AR TEMPORAL LTDA, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.2 INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: VINCULACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES, ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO 2014-0010 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA y EMSERFUSA ESP** de conformidad con la aceptación de propuesta de fecha 06 de Febrero de 2015, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."** Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL TEMPORAL EN

6/11/15

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 3 de 6

MISION, con cargo al Numeral: 0305120205 "Personal Temporal u ocasional" 0305120208 "Convenio Interadministrativo" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." a: 1) Contratar al personal requerido dentro de los perfiles y requisitos exigidos por la empresa, 2) Efectuar las correspondientes afiliaciones al sistema de seguridad social integral, 3) Prestar el servicio con los trabajadores que la empresa le requiera, de acuerdo a las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que EMSERFUSA necesite para ejecutar el objeto del contrato 4) Exigir al trabajador la presentación de los documentos que ordene el reglamento interno de trabajo, verificar las referencias de trabajo, 5) Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrado con el personal asignado en la prestación del servicio, 6) Cumplir con el pago oportuno al personal contratado. 7) Prestar asistencia oportuna a los trabajadores cuando estos lo requieran, 8) Atender de forma oportuna las novedades de personal que le sean suministradas por parte de EMSERFUSA ESP, 9) Cancelar oportunamente las liquidaciones a que tenga lugar el trabajador, dentro de los términos establecidos por la ley, 10) Constituir las pólizas solicitadas según el numeral 7 del presente concepto, 11) Dar cumplimiento al cronograma y actividades requeridas por EMSERFUSA ESP, dentro del término establecido, y 12) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1) Informar de manera oportuna y por escrito a la Sociedad Comercial AR TEMPORAL LTDA, el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten. 2) Cancelar los valores facturados dentro de los plazos estipulados, previa presentación de la factura correspondiente por parte de EL CONTRATISTA, la certificación expedida por EL SUPERVISOR del contrato, presentación de las planillas de pago de los trabajadores, asignados a la EMPRESA. **CLÁUSULA CUARTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales el valor total del presente Contrato es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$43.581.060.00) ML/CTE., que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", pagará AL CONTRATISTA, en pagos parciales, previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro, la planilla de pago de seguridad social y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA -VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", el objeto del presente contrato de servicios será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. Su VIGENCIA será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, se obliga a partir de la firma del presente Contrato a constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP.", garantía única, otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: A). **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia que inicia en la fecha de suscripción hasta su terminación y cuatro meses más. B). **CALIDAD:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia que inicia en la fecha de suscripción hasta su terminación y un (1) año más. C) **PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción hasta su terminación y tres (3) años más. D). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes, con vigencia que inicia en la fecha de suscripción hasta su terminación, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 4 de 6

extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una cláusula penal distinta a la aquí contemplada.

**MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse.

**CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División Aseo y el Jefe de la División Administrativa.

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2). Nit o Rut. 4). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes de el contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente



	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 5 de 6

contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLAUSULA NOVENA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para



CONTRATO

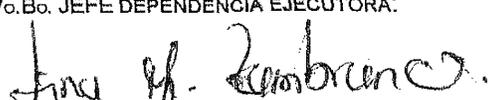
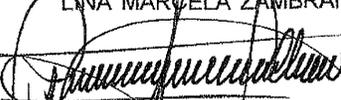
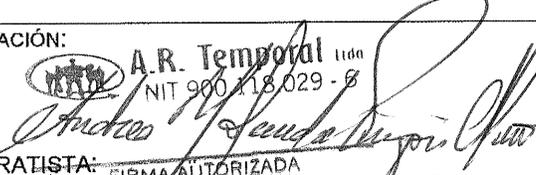
CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 02

PÁGINA 6 de 6

contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se registrará por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los Once (11) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p>  <p>FERNEY CABRERA GUARNIZO GERENTE (A) EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p>  <p>LINA MARCELA ZAMBRANO LONDOÑO</p>  <p>CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>  <p>A.R. Temporal LTDA NIT 900 118 029 - 8</p> <p>CONTRATISTA: FIRMA AUTORIZADA ANDREA YOLANDA PINZON MUÑOZ C.C. N° 62.821.739 de Bogotá AR TEMPORAL LTDA</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p>  <p>FERNEY CABRERA GUARNIZO</p> <p>N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2015000183 11/02/15</p>
<p>Revisó: Dr. Mario Fernando Ruiz Telles - Abogado</p>	

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUX JURÍDICA